

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 166-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2019.- Las 19h39.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. **E)** Resolución No. PLE-TCE-2-07-02-2019, de 7 de febrero de 2019, por la cual el Tribunal Contencioso Electoral designó al Ab. Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 26 de abril de 2019, a las 18h13, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por el Sr. Johnny Roberto Nuñez Espinales, quien indica ser procurador común de la Alianza Unidad Manabita, por el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación, sin que de la lectura del mismo se pueda tener certeza a que acto o resolución de recurre. (fs. 1-91)
- 1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas noventa y uno (91) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 166-2019-TCE.
- 1.3. El 28 de abril de 2019, a las 10h42 se recibe en este despacho el mencionado proceso en noventa y un (91) fojas.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de jueza electoral y sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el Recurrente, Sr. Johnny Roberto Nuñez Espinales, atendiendo a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención en el plazo de un (1) día.

SEGUNDO.- Que el Recurrente, Sr. Johnny Roberto Núñez Espinales, en el plazo de un (1) día aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que de no dar cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, a través de quien corresponda, en el plazo de un (1) certifique:

3.1. Si el Lcdo. Johnny Roberto Nuñez Espinales, como Procurador común de la Alianza Unidad Manabita, presentó ante el Consejo Nacional Electoral impugnación respecto de los resultados numéricos de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales, parroquia Pila, cantón Pila, provincia de Manabí, precisando el estado en el que se encuentra dicha impugnación.

3.2. Si las Señoras/es: **Jennifer Beatriz Alban Carlo**, con cédula de ciudadanía No. 092658691-8; **Adelaida Elizabeth Bailón López**, con cédula de ciudadanía No. 131009115-0; **Yomaira Valentina Pilozo Anchundia**, con cédula de ciudadanía No. 131434849-9; **Sergio David Pillasagua Alcivar**, con cédula de ciudadanía No. 131469942-0; **Jean Pierre Palma Mezones**, con cédula de ciudadanía No. 131546426-1, fueron designados/as miembros de junta receptora de voto, precisando que calidad ostentaban, en qué provincia, cantón, parroquia, zona y junta cumplieron tal dignidad.

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos "**PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO**" de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el Lcdo. Johnny Roberto Nuñez Espinales a los abogados Juan Fernando Montalvo Perero y Vanessa Estefanía Tinajero Luna como sus patrocinadores.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:



República del Ecuador



CAUSA No. 166-2019-TCE

6.1. Al recurrente, Lcdo. Johnny Roberto Nuñez Espinales y sus patrocinadores Abg. Juan Fernando Montalvo Perero y Abg. Vanessa Estefanía Tinajero Luna, en los correos electrónicos: **jmONTALVO@ic-law.com**, **vtinajero@ic-law.com**, **lenin_2510@htomail.com**

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto y copia del mencionado escrito, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia; y, a su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar en el correo electrónico **franciscoyeppez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**.

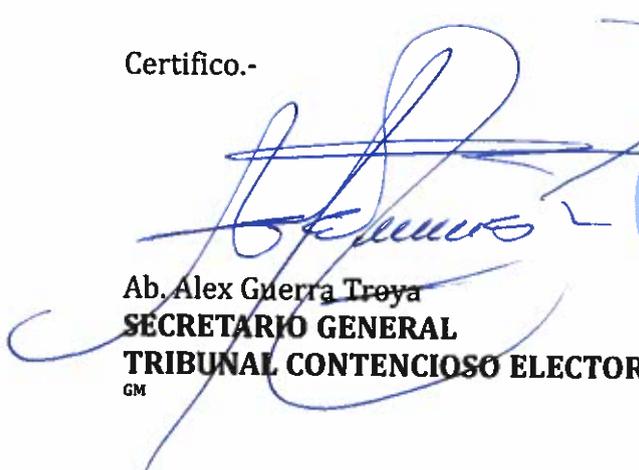
6.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos **marianacanizares@cne.gob.ec** y **luiscastro@cne.gob.ec** acompañando fotocopia del recurso interpuesto.

SÉPTIMO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.)Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM



